



Expediente: **054000546346**
 Radicado: **AU-05295-2025**
 Sede: **SANTUARIO**
 Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **22/12/2025** Hora: **13:50:22** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N° CE-21775-2025 del 02 de diciembre de 2025, la sociedad **ALIMENTOS NEBRASKA S.A.S.**, con Nit 811.041.074-2, Representada Legalmente por la señora **GLADYS JARAMILLO VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.848.095, solicitó ante La Corporación **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE**; para la construcción de una obra hidráulica tipo box Culvert, sobre la Q Arenal, en los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria números 017-71679 y 017-49831, ubicados en la vereda quebrada Negra, del municipio de La Unión, Antioquia.

Que, una vez revisada la información allegada con la solicitud, funcionarios de la Corporación, mediante Oficio con Radicado N.º CS-18175 del 10 de diciembre de 2025, requirieron a la sociedad **ALIMENTOS NEBRASKA S.A.S.**, a través de su representante legal, presentar autorización por parte del señor Santiago Botero Jaramillo y la Señora Victoria Eugenia Botero Jaramillo, quienes también fungen propietarios del predio con FMI 017-49831, la cual fue allegada mediante radicado CE-22371-2025 del 12 de diciembre de 2025.

Que la solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector General de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad **ALIMENTOS NEBRASKA S.A.S.**, con Nit 811.041.074-2, Representada Legalmente por la señora **GLADYS JARAMILLO VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.848.095; para la construcción de una obra hidráulica tipo box Culvert, sobre la Q Arenal, en los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria números 017- 71679 y 017-49831, ubicados en la vereda quebrada Negra, del municipio de La Unión, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-21775-2025 del 02 de diciembre de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.



ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017, la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023 y Resolución Corporativa N° RE-04172 del 28 de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ALIMENTOS NEBRASKA S.A.S.**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 054000546346

Proyectó. Abogado V. Peña P.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Permiso de ocupación de cauce.

Fecha: 15/12/2025

Asunto: AUTO PERMISO OCUPACION DE CAUCE 054000546346
Motivo: AUTO PERMISO OCUPACION DE CAUCE 054000546346
Fecha firma: 22/12/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: 55dea125-b889-4d4c-859c-485729760b71



A dotted line drawing of a telescope pointing upwards. The word "GALAXY" is written along the body of the telescope, with "GALAXY" on the objective lens side and "SCOPE" on the eyepiece side. The telescope has a circular base and a circular lens on the objective side.